**SECCIÓN CUARTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, COSTOS Y CONTRATOS**

**Artículo 184.-** La Dirección de Proyectos, Costos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de llevar a cabo la elaboración de los diferentes tipos de proyectos derivados de una planificación de crecimiento urbano, así como dar solución a diversas necesidades y/o peticiones de la ciudadanía, mediante la presupuestación y contratación de las obras factibles autorizadas por el Cabildo Municipal.

**Artículo 185.-** La Dirección de Proyectos, Costos y Contrarios tendrá las funciones siguientes:

I. Recopilación, organización y programación de las necesidades presentadas por la población;

II. Coordinar y programar los levantamientos topográficos de los terrenos naturales necesarios para la elaboración de un anteproyecto;

III. Revisar las diferentes propuestas de anteproyectos para definir el más factible y convertirlo en proyecto final;

IV. Revisión de la calidad, funcionamiento y especificaciones del proyecto definitivo;

V. Elaboración y revisión del catálogo de conceptos de la obra a realizar;

VI. Cuantificación, presupuestación y revisión de los análisis de precios unitarios de la misma;

VII. Revisión de la licitación de la obra pública; VIII. Contratación de la obra pública;

IX. Revisión y entrega de la documentación solicitada por la Contaduría Mayor de Hacienda, al Departamento de Estimaciones para que se integre a su expediente técnico;

X. Reuniones de trabajo constante con el personal de esta Dirección, diversas direcciones del H. Ayuntamiento, Dependencias Gubernamentales Estatales, Federales y de la Iniciativa privada; y

XI. Revisión y seguimiento a las peticiones recibidas de las audiencias públicas, miércoles ciudadanos.

**Artículo 186.-** Para el debido cumplimiento de sus fines, la Dirección de

Proyectos, Costos y Contratos contará con tres departamentos:

I. Departamento de Costos, el cual se encargará de revisar los proyectos de obra, costearlos a precios unitarios y presupuestar para la realización de concursos o asignaciones de obra pública para estimar el costo beneficio de la obra pública del Municipio; mismo que contará con las funciones siguientes:

a) Elaborar el presupuesto de obra pública y calcular los costos-beneficio de la obra pública;

b) Supervisar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos del programa;

c) Revisar que las leyes y reglamento en materia de obra pública se cumplan;

d) Elaboración de la documentación necesaria para la licitación de la obra pública;

e) Revisión de la documentación de la obra licitada para la contratación de la misma; y

f) Elaboración y Revisión del contrato de obra pública;

II. Departamento de Proyectos, el que tendrá como funciones las siguientes:

a) Coordinar y supervisar el análisis y evaluación de precios unitarios de las obras y de instalaciones para obras nuevas;

b) Integrar y mantener actualizado el directorio de contratistas de obra y proveedores de servicios;

c) Elaborar los proyectos que su director le encomiende;

d) Desarrollar y evaluar los proyectos encomendados por su director;

e) Vigilar que el desarrollo de los proyectos realizados tenga la calidad y oportunidad requerida;

f) Supervisar que las normas y especificaciones definidas en los proyectos se lleven a cabo en las obras en proceso;

g) Coordinar y dirigir la formulación de proyectos arquitectónicos y de equipamiento; y

h) Las demás que le encomiende su directo.

III. Departamento de Contratos, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Organizar y Celebrar concursos mediante convocatoria pública o invitación directa conforme a las disposiciones legales vigentes, para adjudicar contratos de obras, comprendidos en el programa de obras anual;

b) Elaboración de los expedientes técnicos de las obras, conforme al programa de obra anual; y

c) Las demás que le encomiende su director.